

## DIARIO DE BARCELONA



Del jueves 24 de

octubre de 1822.

*San Rafael Arcangel, S. Bernardo Calvo obispo y confesor, y San Martinian, (patron de Bañolas.)*

Las cuarenta horas estan en la iglesia colegiata de Santa Ana: se reserva á las cinco y media.

Sale el sol á las 6 h. 40 m.; y se pone á las 5 h. 20 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
22 11 noche.	13 grad.	4 27 p. 11 l.	N. semicub. lluv. ray. truen.
23 6 mañana.	12	9 27 10	N. nubes.
id. 2 tarde.	14	8 27 10 5	S. S. O. idem.

*Mando militar. — Orden de la plaza.*

Gefe de día el coronel D. Ramon Soler.

Su ayudante el subteniente D. Bernardo Lladó.

Reten el 4.<sup>o</sup> batallon de milicia nacional voluntaria.

Principal de Atarazanas para mañana: batallon de señores oficiales: 8.<sup>a</sup> compañía, su general gefe el brigadier D. Félix Prat y coronel comandante D. Manuel de Miramon. A esta compañía fueron destinados el teniente coronel D. Miguel Batlle, el capitan D. Francisco Moxó, los tenientes D. Francisco Caba y D. Josef Prat, á la cual se servirán incorporar en la guardia de mañana.

Los señores oficiales agregados al E. M. de esta plaza, podrán enterarse de una orden que les incumbe relativa á intereses presentándose en el principal de Atarazanas, donde se halla de manifiesto.

De orden del Sr. gobernador, el mayor interino, *Mariano Moxó*.

*Concluye el decreto sobre patentes.*

*Quinta clase de industria para poblacion.*

Subdividida en las especies y clases de repartimiento siguientes:

*Primera especie.* Comadres, dentistas, sangradores, albitares ó heradores.

2.<sup>a</sup> id. Corraleros de ganado ó basura.

3.<sup>a</sup> id. Puestos en que se venden géneros, que comprende la 1.<sup>a</sup> clase de industria de poblacion.

4.<sup>a</sup> id. Caldereros, cerrajeros, herreros, hojalateros, plomeros, bren-cistas, estañeros, arcabuceros, instrumentistas de cirugía, espaderos y todo artifice que trabaje en metales que no esten espresados en las otras clases.

5.<sup>a</sup> id. Ebanistas, carpinteros, tallistas, esfereros, cajeros y otros que trabajan en maderas.

6.<sup>a</sup> id. Sastres, anteros, guarnicioneros, zapateros, boteros, colchoneiros, cabestreros y otros cuyos oficios se apliquen á preparar artefactos para usos particulares del servicio de las personas, casas ó animales.

7.<sup>a</sup> id. Bodegoneros.

Cuyas especies se distribuirán en las clases de repartimiento que siguen:

1. <sup>a</sup> clase de repartimiento.....	300..	200
2. <sup>a</sup> id. id.....	240..	160
3. <sup>a</sup> id. id.....	180..	120
4. <sup>a</sup> id. id.....	120..	80
5. <sup>a</sup> id. id.....	60..	40

*Sesta clase de industria para poblacion.*

Los maestros de toda clase de poblacion de escuelas publicas se exceptúan del pago de patente.

*Primera especie.* Las casas de educacion, colegios en que haya pensionistas pagarán de 1.<sup>a</sup> clase. 500..400

Segunda clase 250..200

*Septima clase de industria para poblacion.*

*Primera especie.* Puestos de carnes frescas ó saladas y los corredores que intervienen en las compras de ellas.

2.<sup>a</sup> id. Puestos ó tiendas de carbon que solo vendan por menor.

Cuyas especies se distribuirán en las 5 clases de repartimiento que siguen:

1. <sup>a</sup> clase de repartimiento.....	200..	150
2. <sup>a</sup> id. id.....	160..	120
3. <sup>a</sup> id. id.....	120..	90
4. <sup>a</sup> id. id.....	80..	60
5. <sup>a</sup> id. id.....	40..	30

Se exceptúan del pago de patente de la 1.<sup>a</sup> especie los puestos de aquellos pueblos, cuyo limitado consumo no puede ser objeto industrial ni de trafico.

*Observacion.*

Toda industria, profesion, arte ú oficio que no esten indicados en las clases anteriores y en las que siguen, se consideran comprendidas en las clases anteriores que tengan mas analogía.

*Octava clase de industria para poblacion.*

Subdividida en las especies y clases de reparto que siguen:

*Primera especie.* Puestos de pan, verduras, huevos y frutas y otros comestibles, y los corredores que estuviesen en la compra y venta de ellos mantenidos por individuos que hacen profesion industrial de este objeto; mas no á los labradores y sus mugeres que vienen á vender los esquilmos de sus cosechas ó industria doméstica á las capitales y pueblos.

2.<sup>a</sup> id. Ropavejeros, vendedores de fierro viejo y libros usados, todos de menor cuantía.

3.<sup>a</sup> id. Barberos y peluqueros.

4.<sup>a</sup> id. Bolleros, vizcocheros y buñoleros.

5.<sup>a</sup> id. Menuderos y tripicalleros.

6.<sup>a</sup> id. Corredores y corredoras ambulantes de manufacturas y comestibles.

Cuyas especies se distribuirán en las 5 clases de repartimiento que siguen:

1. <sup>a</sup> clase de repartimiento.....	150..	100
2. <sup>a</sup> id.....	120..	80

3. <sup>a</sup> id.....	90..	60
4. <sup>a</sup> id.....	60..	40
5. <sup>a</sup> id.....	30..	20

*Novena clase de industria para poblacion.*

*Primera especie.*

1. <sup>a</sup> clase de repartimiento : cada mesa de villar.....	200..	100
2. <sup>a</sup> id.: cada juego de pelota, bolas y bochas.....	150..	75

*Segunda idem.*

1. <sup>a</sup> clase de id.: mesones, posadas, ventas y paradores que esten en pueblos de mas de 200 almas ó en carreteras principales, cada uno.....	300..	
2. <sup>a</sup> clase: los mismos en poblaciones de menos de 200 almas, y no estuvieren en carreteras principales.....		150
3. <sup>a</sup> clase: casas de posadas ó huéspedes por cada uno que puedan alojar.....	60..	40

*Tercera idem.*

1. <sup>a</sup> clase : alojerías que permanen abiertas todo el año....	180..	100
2. <sup>a</sup> clase: las mismas, solo por la temporada del verano....	90..	50

*Patente extraordinaria de primera clase de industria para toda la nacion.*

Las compañías nacionales ó extranjeras que por suscripcion ó acciones, ó de un modo equivalente, dediquen asociados su capital en especulaciones mercantiles, empresas, asientos ú otro objetos á beneficio de sus intereses particulares, cuyas ganancias se repartan como resultados de la misma aplicacion de sus considerables capitales, pagarán 100 rs.

Si estos capitalistas se empleasen en obras de pública utilidad, como caminos, canales &c., el pago de la patente será por sola una vez.

*Patente extraordinaria de segunda clase de industria general para toda la nacion.*

Los empresarios de teatros ó diversiones públicas en que se pague á la entrada, contribuirán con el producto de una representacion ó fiesta completa, deducidos gastos.

**APENDICE.**

*Contribucion sobre el lujo.*

Por cada coche corriente para el uso particular 300 rs.

Por cada carruaje que solo emplee un caballo, yegua, mulo ó mula 150.

Por cada caballo de lujo, no estando matriculado para el uso de la milicia nacional local, y exceptuándose los que usan los curas párrocos, médicos y cirujanos para asistir á sus anejos, y los de los labradores y ganaderos para atender á sus granjerías 100.

Por cada criado afecto al servicio de las personas, y no empleados en la labranza, fábricas ó tienda de comercio.

Por el primer criado.

Por el 2.º id. 20.

Por el 3.º id. 40.

Por el 4.º id. 60.

Por el 5.º id. 80.

Si algun criado pasase de 60 años no se incluirá en el pago 6.º de la contribucion.

Desde el 5.º para arriba la cantidad dupla de la asignada al 5.º criado. Madrid 26 de junio de 1822. = Josef Melchor Prat, diputado secretario. = Domingo Maria Ruiz de la Vega, diputado secretario.

*Gerona 16 de octubre.*

Habiendo considerado el muy Ilustre Ayuntamiento las dificultades que por razon de las circunstancias del dia se ofrecerian á los comerciantes y demas que acostumbra concurrir á las ferias, el verificarlo para asistir á las de esta ciudad, llamadas de S. Narciso, que deberian empezar en 29 del actual y á fin de que nadie quede perjudicado, haciendo inútiles viages; ha resuelto que se suspendan dichas ferias en el tiempo que está indicado, y darán con anticipacion avisos al público cuando hayan de celebrarse. Gerona 16 octubre de 1822. = *Josef Antonio Ferrer*, Alcalde 1.º

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

*Dia 23.*

### ARTÍCULOS COMUNICADOS.

Sr. D. Manuel Rafael Pol de Guibert: supuesto que V. en su artículo de ayer manifiesta un vivo deseo de que se aclare su conducta política y privada, por lo que pueda interesar á V. le regalo el siguiente. = Suplemento al Ciudadano español del miercoles 16 de octubre de 1822.

Mahoneses habitantes todos de Menorca: la calumnia que á Belisario redujo á mendigar su sustento ha venido á turbar el reposo y existencia política que yo gozaba. Un Pol de Guibert que un dia osó compararse con el primer guerrero de S. Fernando, abandonando ahora las ordas facciosas es mi acusador; pero vosotros que le conoceis y me conoceis á mi, juzgareis acertadamente el asunto; seguro como estoy de que por lo demas el crisol de la justicia mostrará algun dia la que á nosotros se deba, mas entretanto no abandonaré un suelo de tan gratas impresiones para mi alma, sin que asegure publicamente á todos los dignos habitantes que lo pueblan que ellos son en nuestro concepto el derecho que la Constitucion puede señalar por modelo de hombres libres, justos y benéficos. Mahon 15 de octubre de 1822. = Ramon Polo. = El pródigo Mahonés.

*En el diario Constitucional de Palma de 6 del actual se lee la siguiente Contestacion del Escmo. Sr. Comandante general del 7.º distrito militar al oficio que con fecha de 15 de setiembre le dirigieron desde el lazareto de Palma el gobernador, y teniente de Rey de la Ciudadela de Barcelona.*

Comandancia general del 7.º distrito militar. = He dicho al Sr. comandante general de ese distrito con la estencion posible lo ocurrido en es-

ta capital el 5 y 6 del corriente, y el concepto que me merecen los individuos militares que de resultas de tan desgraciado acontecimiento fueron violenta é ilegalmente deportados á esas islas, y esto mismo espreso á V. SS. en virtud de la esposicion que me han dirigido con fecha de 15 del corriente, siendo positivos los hechos que V. SS. me citan para acreditar sus sentimientos constitucionales, y el deseo de conservar la importante fortaleza que les está confiada. Espresando á V. SS. que se han traspasado las leyes con su envio á esas islas, es escusado indicar el motivo de esta providencia asi como no me es posible designar quienes sean los acusadores en la confusion anexa á tales acontecimientos; pero teniendo V. SS. espedido su derecho para reclamar, pedrán hacer uso de él segun les convenga, asi como del de la imprenta si lo considerasen oportuno. Dios guarde á V. SS. muchos años. Barcelona 26 de setiembre de 1822. = M. El Marques de Castellodorsius. = Sres. D. Josef Rich y D. Antonio Puig.

Victor Victor Sr. Francisco Soler, amigo ¿sabe V. que nos pone como un trapo en su artículo del 22 al Calculista y á mi? Pero como ha ser paciencia. Si fuese obra de algun otro escritor le aseguro á V. que hubiera llevado el traslado que V. se sirve concederme de dicho artículo al abogado de mas crédito para que se constituyese mi padrino, pero ahora veo que seria trabajo perdido ¿Como habia de salir y refutando las sólidas razones de V.? Eso si que seria machacar yerro frio, muy al contrario dentro de mi mismo respeto el tezon que V. manifiesta y digo ¡ojala que apareciesen muchos hombres que como el Sr. Francisco hubiesen dado siempre pruebas de su amor á la Constitucion y mayormente en el año 1814 en la ciudad de Gerona! ¡ojala que todos tuvieramos la decision del Sr. Francisco para rebatir en público las necesidades de un articulista y concluir la respuesta amedrentando á los lectores con el estilo imponente de „diré sin usar de anagramas ni disfrazarme de duende que soy Francisco Soler.“ ¡Ojala en fin que todos imitando al Sr. Francisco profesáramos la ciencia náutica para poder salvar la nave del estado cuando sus pilotos no aciertan el rumbo! Pero compadre *non omnia possumus omnes*, V. nació para ser la admiracion de los buenos y yo solo para la emulacion de los malvados. Con todo Sr. Francisco como acá todo hijo de vecino tiene su poquillo de amor propio, sin ánimo de contrariar las buenas ideas que V. vierte en su citado artículo, voy á desvanecer algunas equivocaciones de que adolece.

Concedo que el Calculista pudo equivocarse afirmando ser 800 los emigrados que se quieren armar y equipar y que tal vez no llegarán á 500, pero de uno ú otro modo siempre vuelvo á mis andadas repitiendo que se infrinje la ley, y que esta clase de infracciones cometidas sin la menor necesidad son el prestigio de otras mas escandalosas. En vano para desvanecer este sólido principio, se asila V. al efugio de que los armados no deben formar parte del ejército y que la prueba es el haberse obligado al Ayuntamiento á costear el armamento y equipo, pues dígame V. Sr. Francisco, si la Diputacion al formar el plan no quizo suponer á los emigrados como á parte del ejército ¿porqué motivo ofició al caballero Intendente para que fuesen pagados por Tesorería á lo que

sabidamente se denegó su señoría? ¿Ignora V. acaso que en Barcelona existe un batallón de oficiales españoles y cinco de milicia legal que no se denegarían, si el gobierno lo propusiese, á prestar el servicio que quiera encargarse á los emigrados, y que esto sería mas decoroso, como dijo el calculista, á los ojos de la España y otras naciones? ¿Ignora V. . . . pero que no ha de ignorarlo? Por ventura las provincias de Cataluña están en el grado de abatimiento que V. supone, que para salvarse necesite de 500 extranjeros? Si estos por un exceso de delicadeza han hecho un ofrecimiento sumamente generoso y solo digan de espíritus liberales, los españoles cumpliendo con la suya no deben permitir que sacrifiquen sus vidas en retribucion de la hospitalidad que se les ha prodigado. Absténgase V. Sr. Francisco de ultrajar la dignidad nacional aparentando que la patria correría riesgo sino se acetase el esfuerzo de estos militares. El caso que nos ocupa dista mucho de ser de los que permiten infringir la ley respecto que está muy remoto el peligro que V. indica. La nacion española, esta nacion de héroes enseñada á derribar del trono á los tiranos, no transijirá jamas con el que en cualquier sentido quiera esclavizarla, y si en la guerra de la independencia supo sacrificar á sus hijos para sacudir la ominosa coyunda con que un intruso la estaba amenazando, sabrá tambien inmolarlos en las aras del templo de la libertad, sin implorar el auxilio ageno, y triunfar de los malvados que infestan su hermoso suelo.

Este es Sr. Francisco el dictamen del que sin fanfarronear se firma. =  
*M. O. no conocido del Calculista.*

Por necesidad repetimos á nuestros lectores que tengan cuidado en no equivocar el contenido de este periódico con lo que lean en el otro llamado antes *Eco de la ley*, y ahora solamente Diario de la ciudad de Barcelona. Este solo nombre con que lo publican sus editores ó redactores de algunos dias acá, con fines siniestros, tal vez, dirigidos á desmerecer el nuestro; han motivado seguramente la equivocacion que han padecido los redactores del *Indicador catalan* en su n.º de ayer, publicando ser de este diario de Brusí un suplemento salido el 20 de octubre en el expresado *ex-Eco de la ley*. Estimaremos á los citados Sres. redactores del *Indicador* avisen al publico de su equivocacion; pues esta oficina é imprenta á nadie quiere defraudar, y no desea mas propiedad que la suya.

*Los Editores.*

#### AVISOS AL PÚBLICO

El sábado próximo 26 de los corrientes los señores en cuyo poder se hallen las letras de números 72, 73, 74 y 75 del empréstito abierto por el Esmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad en 7 de setiembre del año último para atender á las urgencias sanitarias; y 41 del de 20 de mayo próximo pasado para los gastos de la tesorería, se servirán presentarse en la contaduría de S. E. para recoger las libranzas para el pago que se hará el lunes inmediato. Barcelona 23 de octubre de 1822. = Por disposicion de S. E. *Francisco Maymó.*

Así como las precedencias de Barcelona son admitidas sin restriccion alguna en la provincia de Tarragona, se previene á las municipales de todos los puertos de esta, que en reciprocidad, den libre plática desde luego á los buques del Ebro y sus confluencias. De acuerdo de esta Junta superior

de Sanidad se hace notorio al público para su conocimiento. = El Presidente *Josef Camps*.

Debiéndose proceder á la formacion de la plaza proyectada en el lugar que ocupa actualmente el convento de PP. Capuchinos, los que quieran entender en el derribo de este edificio podían presentarse á la secretaría de estas casas Consistoriales donde estará de manifiesto la taba de las condiciones bajo las cuales ha de verificarse, en la inteligencia de que se anunciará al público con anticipacion el dia del remate. Barcelona 23 de octubre de 1822. = *Antonio Monmany*, secretario interino.

Los lunes, juéves y sábados de 9 á 12 del dia la Junta nacional de Comercio tiene abierto el gabinete de máquinas de que es director D. Cayetano Faralt.

El viérnes 25 del corriente á las 6 de la tarde se comenzarán las lecciones de Constitucion de la escuela de la Junta nacional de Comercio establecida en la casa Lonja, de que es profesor D. Eudaldo Jaumeandreu, presbítero.

El patron español Ramon Zaragoza, de su bombardá española Virgen del Carmen, saldrá para Alicante y Cartagena por todo el presente mes, y admite cargo y pasajeros: informará D. Magin Solá, calle den Boquer, casa núm. 17.

Al cargo del corredor Josef Puig, el viérnes 25 del corriente mes, de nueve á doce de la mañana, se venderá en los Encantos á pública subasta una carretella muy lijera con las guarniciones para un caballo.

*Credito público.* Quedando señalado el dia 25 del actual para celebrarse el primer remate de las porciones de números 2, 3, 4 y 5 del edificio dicho palacio de la estinguida Inquisicion; participo al publico que se celebrará en las casas Consistoriales de esta ciudad de once á doce de la mañana de dicho dia. Barcelona 23 de octubre de 1822. = *Jaime Dominguez*.

*Idem.* Quedando señalado el dia 25 del actual para celebrarse el primer remate de la casa de campo y pieza de tierra sita en el el lugar de San Andres de Palomar, de pertenencias del suprimido colegio de la Merced; participo al publico que se celebrará en las casas Consistoriales de esta ciudad de doce á una de dicho dia. Barcelona 23 de octubre de 1822. = *Jaime Dominguez*.

*Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.*  
*Espanoles.*

De Ciudadela en la isla de Menorca en 3 dias, el laud Virgen del Rosario, de 12 toneladas, su patron Antonio Cervera, en lastre. = De Cadiz y Tarragona en 8 dias, el laud San Antonio, de 18 toneladas, su patron Gabriel San Juan, con sillas de caballo para el ejército nacional, cacao, grana y plata á varios. = De Valencia y Tarragona en 8 dias, el laud Santo Cristo del Grao, con trigo y harina á varios. = Un laud de San Feliu con la correspondencia. = Un laud de Calella con carbon y leña, y otro de Salou con avellanas y almendras.

*Avisos.* Los alumnos de la escuela especial de curar, dirijirán (á no tardar) á la direccion general de estudios, una exposicion en la que se la suplica tenga á bien eximir á todo cursante de las cuotas nuevamente impuestas, á cuyo fin los alumnos de la segunda ó tercera enseñanza que quieran

firmar dicha representacion acudirán á la botica del Hospital General de la presente ciudad.

Cualquiera persona ó corporacion que tenga en su poder ó sepa el paradero de una libranza de 40,000 rs. vn. espedida el dia 6 de diciembre de 1820, núm. 1229, á favor de D. Magin de Vilallonga, y retirada por Don Josef Cendrós, y tambien de dos Vales Reales de 600 pesos el uno número 9258, y el otro de 300 pesos número 34514, ambos de la creacion de enero, presentados por el mismo Cendrós á la renovacion, sírvase conferirse con D. Juan Codina, en la calle Ancha, casa núm. 5, cuarto tercero, quien manifestará que Cendrós no podia disponer de la libranza y Vales Reales, y que ha sido engañado el que haya admitido su endoso ó los haya adquirido por cualquier título que sea.

El que tenga para vender á precio cómodo un armario ó mostrador propio para tienda, tendrá la bondad de avisarlo al ciudadano D. Josef Serdá, peluquero, en su propia tienda, calle de los Escudellers.

En la calle de la Esgrima, travesía de la de Moncada, casa de *despesas*, número 8, se da de comer y cama á peseta y media, y sin cama á cinco reales, todo con limpieza.

*Ventas.* En el almacén del lado de la fonda del Sable, en la calle de Bonayre, se venden lenguas y bacallao de lenguas de Shetland fresco y de superior calidad á precios cómodos, y se venderá por quintales, arrobas y medias arrobas.

El corredor Salvador Lletjós está encargado de la venta de la media casa núm. 27 en la calle mayor de la Barceloneta, propia de Gertrudis Artés y Turó, dicha la Mansona.

D. Josef Barrau, carpintero, habitante en la calle de Avinyó, casa número 5, dará razon de un instrumento que se vende, utilísimo para los cosmógrafos y en particular para los náuticos, por el que se mide con toda precision y exactitud la longitud terrestre, contándola desde un primer círculo de longitud-geográfica general á todas las naciones, cual círculo demuestra la observacion: con el mismo instrumento y en el mismo tiempo que se observa la longitud, se observa tambien la latitud, hallándose luego la variacion de la brújula, y por último sírve de reloj de sol.

El que quiera comprar una tartana y guarniciones para un caballo mediano para el tiro de dicha ú otra, todo muy bien tratado, podrá acudir á la calle de la Canuda, casa n.º 23, propia de casa Matas, que el sugeto que tiene el almacén se lo enseñará y dirá con quien debe hacerse el ajuste.

*Alquileres.* El que quiera alquilar una casa fábrica buena para hilados y tegidos de algodón, en la que hay una porcion de máquinas, hacer mecha, cardas y todo lo demas necesario para la fabricacion de hilados de algodón, todo lo que tambien se alquilará ó venderá, ya sea por junto ó separado, acuda al carpintero D. Sebastian Picañol, en la calle de la Porta Ferrisa, quien informará de todo.

*Nota.* El cambio de Madrid puesto en el diario de ayer que dice á  $2\frac{1}{2}$  á corta fecha, debe decir de  $2\frac{1}{4}$  á  $2\frac{1}{2}$ .

*Teatro.* La comedia en cuatro actos titulada *la Inquisicion por dentro*, baile y el sainete del Comilon y el Desmemoriado. A las seis y media.